



SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 212

Manizales Caldas, 04 de octubre de 2023

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la **RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 0311 - 2023 del 11 de septiembre de 2023**, en contra de la señora **CARMEN LUCÍA ALMANZA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 25.221.145**, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en la **FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES**, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devuelto por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutive de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR SIN VIGENCIA el Acuerdo de Pago No 113 suscrito el día 13 de diciembre de 2019, entre el Departamento de Caldas y la señora **CARMEN LUCÍA ALMANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No **25.221.145**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO para hacer efectiva la obligación que la señora **CARMEN LUCÍA ALMANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No **25.221.145** debe a la Gobernación de Caldas hasta concurrencia del saldo adeudado incluido los intereses de mora.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los saldos y cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término fijo o cualquier otro tipo de inversión a nombre de la señora **CARMEN LUCÍA ALMANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No **25.221.145** conforme al artículo 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la medida de acuerdo a la liquidación de lo adeudado más los intereses a la fecha, de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la medida a las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ,- BANCO GNB SUDAMERIS S.A., -BANCO DE OCCIDENTE,- HSBC COLOMBIA S.A., -CITIBANK COLOMBIA, - BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,- BANCOLOMBIA S.A., - BANCO POPULAR S.A.,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., - COLMENA BCSC,- BANCO DAVIVIENDA S.A.,- BANCO BBVA COLOMBIA S.A., -HELM BANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC** y demás oficinas financieras con el fin de hacerla efectiva con el límite establecido.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese al ejecutado el presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA

Profesional Especializada

Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactivo

Proyectó: E.O.D.